

Reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil "Maquinarias Henriques C. A."

En la ciudad de Guayaquil Redo ciento noventa y tres acciones, y señorita Grace Ellen King, representando cinco acciones, es tanto representado casi la totalidad del capital social. Todos los accionistas exhibieron los títulos de sus acciones en cumplimiento a lo ordenado en los Estatutos. La señorita Presidente en vista de haber el quórum fijado por los Estatutos declara instalada la sesión y ordena se dé lectura a la convocatoria que es del tenor siguiente.-- CONVOCATORIA.- Citase a los señores accionistas de Maquinarias Henriques C. A., para Junta Extraordinaria que tendrá lugar el próximo lunes, diez y seis de Octubre del presente año y en el local social, calle Víctor Manuel Rendón número doscientos diez y ocho a las doce del día para conocer y resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales.-- Guayaquil, Octubre diez de mil novecientos sesenta y uno.- f) V. E. Henriques, Gerente.-- Como la reforma a los Estatutos a que se refiere la convocatoria, se contrae a los artículos doce y catorce de los mismos, o sea, a que sean dos los Gerentes, los accionistas por unanimidad aprueban la reforma de dichos artículos y los mismos que quedan redactados en la forma siguiente.-- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas y por los Gerentes.-- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES.-- Los Gerentes en número de dos serán nombrados por la Junta General Ordinaria y durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-- Para ser Gerente de la Compañía. Son atribuciones de los Gerentes: a) administrar conjunta o separadamente los negocios de la compañía con las más amplias facultades y sin limitación alguna; b) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General; c) Suscribir bajo la denominación social todos los documentos y escrituras que obliguen a la compañía y celebrar todo acto o contrato permitidos por la Ley y de acuerdo con el objeto social; suscripción de documentos y escrituras y celebración de actos y contratos que podrán hacer conjunta o separadamente; d) representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; e) formular el reglamento interno y nombrar el personal de empleados; f) presentar a fin de cada año el informe sobre la marcha de los negocios sociales; y g) Llevar la Contabilidad de la compañía y ejercer el respectivo control de la misma. La Junta resuelve también que sea el señor Víctor E. Henriques quien deba otorgar y suscribir la respectiva escritura pública para que tenga valor legal estas reformas y quien deberá solicitar además del poder judicial el cumplimiento de las solemnidades de forma.-- Con lo que se dió por terminada la sesión, luego de haberse redactado la presente acta y aprobado por unanimidad, fir-

mando para constancia, la señorita Presidente con el Gerente - Secretario que certifico.-- f) Grace Ellen King, Presidente.-- f) V. E. Henriques, Gerente - Secretario.-- Es fiel copia de sus originales que corren a fojas sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve del Libro de Actas de la Compañía y al que me remito en caso necesario.-- Guayaquil, Octubre veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y uno.- V. E. Henriques.-- Se agrega a esta escritura el recibo de pago del Impuesto para el Colegio Vicente Rocafuerte.-- El otorgante ratifica la minuta inserta; y leída que la fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos señores Julio Ramón Torres Mata, Luis Fortunato Balarezo Rojas y Luis Balda Intriago, a quienes doy fe de conocerlos, dicho otorgante la aprueba y suscribe en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo.-- Doy fe.-- (FIRMA DO).-- V. E. Henriques.-- J. R. Torres M.-- Luis F. Balarezo.-- Luis Balda I.-- Juan de D. Morales A.-- Número nueve mil seiscientos noventa.-- Por cinco sures.-- COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE.-- Guayaquil, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.-- Recibi de Maquinarias Henriques C. A., la cantidad de cinco sures, por concepto del Impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por reforma de estatutos, cuyo valor de la escritura asciende a indeterminada.-- Rafael Illingworth V. Colector.- Colegio Vicente Rocafuerte.-- Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO SELLADO y firmado en el mismo día de su fecha.-- (f) Juan de D. Morales A.-- Guayaquil, lunes 13 de Noviembre de 1961.-- Las nueve tres cuartos a. m.-- Vistos: La solicitud que antecede de Víctor E. Henriques, es clara y completa, ya que reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite.-- Por tanto, como del examen de las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil "Maquinarias Henriques C. A.", aparece que se han cumplido con los requisitos pertinentes del Código de Comercio, el Juez dá su aprobación judicial a dichas Reformas y ordena, que se inscriba en el Registro de la Propiedad, juntamente con esta providencia, la escritura pública de veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, en que constan las reformas y que se publique íntegramente, en uno de los diarios de esta ciudad.-- Se dispone también que en la Oficina del Registro de la Propiedad, con su número de orden y fecha, se fije el documento registrado, en copia certificada y que se le mantenga fijamente por seis meses.-- Que hecho todo, el Secretario del Despacho devuelva el primer testimonio de la escritura comercial que se ha acompañado, con las certificaciones respectivas.-- Notifíquese.-- (f) C. Efraín Alta

mirano M.-- Sigue el proveído.-- (f) Juan E. Rivera Z.-- En Guayaquil, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez y media de la mañana, notifiqué el auto anterior al señor doctor Fausto D. Benites, Registrador de la Propiedad de este cantón, personalmente impuesto, firmó.- Lo certifico.-- (f) Fausto D. Benites.-- (f) Juan E. Rivera Z.-- Queda inscrito el auto de fs. 4601 a 4.602 No. 663 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 7.349 del Repertorio archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-- Guayaquil, Noviembre 20 de 1961.-- El Registrador de la Propiedad.-- (f) Fausto D. Benites.-- Por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fs. 4603 a 4.608 No. 664 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 7.350 del Repertorio archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-- Guayaquil, Noviembre 20 de 1961.-- El Registrador de la Propiedad.-- (f) Fausto D. Benites.-- Certifico: que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy y bajo el No. 407 se ha fijado en la Sala de este Despacho una copia simple de esta escritura por el tiempo que determina la ley.-- Guayaquil, Noviembre 20 de 1961.-- El Registrador de la Propiedad.-- (f) Fausto D. Benites G.-- Lo que pongo en conocimiento del público por mandato judicial, para los fines legales consiguientes.-- Guayaquil, Noviembre 21 de 1961.-- Ldo. Juan E. Rivera Zúñiga, Secretario del Juzgado Provincial 4o. del Guayas